



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SANTA FE RENUEVA EL

TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

ARTÍCULO 1 – Esta ley tiene por objeto promover y facilitar la renovación de los vehículos que prestan el servicio de transporte público automotor de pasajeros en la Provincia de Santa Fe, creando un fondo para subsidiar los créditos y un nuevo esquema de garantía crediticia.

ARTÍCULO 2 - Objetivos específicos. La presente Ley persigue los siguientes objetivos:

- a) disminuir la antigüedad media de los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros;
- b) modernizar, actualizar y mejorar la seguridad y el confort de los vehículos destinados a estos servicios en el territorio provincial;
- c) promover el desarrollo y el crecimiento de las empresas carroceras radicadas en el territorio provincial.

ARTÍCULO 3 – Destinatarios. Podrán hacer uso de lo dispuesto en esta Ley quienes sean:

- a) personas físicas o jurídicas concesionarias de servicios de transporte colectivo de personas, otorgadas por la Provincia de Santa Fe;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) personas físicas o jurídicas concesionarias de servicios de transporte colectivo de personas, otorgadas por los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe;

c) empresas radicadas en la Provincia de Santa Fe que sean fabricantes de carrocerías de ómnibus de corta, media y larga distancia.

ARTÍCULO 4 – Subsidio para renovación de unidades. Créase un fondo especial denominado “Santa Fe Renueva el Transporte Público de Pasajeros”.

El presente fondo tendrá como finalidad el subsidio de las tasas de interés que las empresas de transporte obtengan en el sistema bancario, para la adquisición de nuevas unidades de transporte a ser afectadas al servicio concesionado.

Se establece que el subsidio sobre la tasa de interés de los créditos obtenidos no será inferior al 40% sobre la tasa presentada por el concesionario.

ARTÍCULO 5 – Compre Provincial. Para acceder a esta línea de subsidios será requisito que el carrozado del vehículo nuevo sea realizado por empresas radicadas en la Provincia de Santa Fe.

La autoridad de aplicación establecerá las condiciones específicas en estos casos.

ARTÍCULO 6 – Vehículos usados. Se incluye entre los destinos del fondo especial la adquisición de vehículos usados, sujeto al cumplimiento de las condiciones que fije la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7 – Garantía bancaria. Autorízase la sesión en garantía, a favor de los Bancos o entidades financieras, de las compensaciones tarifarias y subsidios que vayan a percibir las empresas concesionarias, sean estos tanto de origen nacional como provincial.

El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, informará al Agente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Financiero y entidades financieras que lo requieran los montos esperados recibir por los interesados en acceder a créditos en el marco de esta Ley.

ARTÍCULO 8 – Presupuesto. Anualmente se fijará en el Presupuesto de la Provincia el monto que se asignará al Programa

ARTÍCULO 9 – Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Transporte será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10 – Reglamentación. La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar esta norma en el plazo de 90 días desde su sanción.

ARTÍCULO 11 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Leon Garibay
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa que tiene por objeto la creación del Programa "Santa Fe Renueva el Transporte" como línea de crédito promocional con la finalidad de contribuir a la actualización de vehículos que sean parte del sistema de transporte de pasajeros en la Provincia de Santa Fe.

El sistema de transporte colectivo de pasajeros en nuestra Provincia es una herramienta fundamental en el que se movilizan las personas para desarrollar sus actividades económicas, sociales, familiares, etc. permitiendo y ayudando a vincular y estructurar el territorio y la integración de las comunidades en toda la geografía provincial, por lo que su administración, control y mejora debe ser política pública de permanente atención.

La actualización de los coches por parte de las empresas prestadoras requiere de una inversión muy significativa cuya realización deben afrontar con capital propio debido a las dificultades para acceder a líneas de crédito aptas para ese fin.

En tal sentido creemos que la participación del estado por medio del subsidio de tasas es un mecanismo que podrá ayudar al cumplimiento de esos fines, ya que puede dar viabilidad financiera a las decisiones de inversión en la renovación del parque móvil que, por su alcance, resultan casi imposibles de afrontar en la actual coyuntura económica.

Entendemos que la ayuda estatal propuesta instrumentada mediante el subsidio parcial de la tasa de interés de créditos a otorgar por el agente financiero oficial y otros bancos del sistema que adhieran es la herramienta adecuada, ya que aprovecha el conocimiento y estructura de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

industria bancaria en la gestión del riesgo y la canalización de los ahorros de los depositantes que es la razón de ser de dicho sistema.

La renovación de vehículos conlleva la incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos que generan no solamente mejoras en el confort y seguridad de los pasajeros sino también impacta, y en forma significativa, en la disminución en los costos de operación y, mas importante aún, en el ambiente al reducir las emisiones de las modernas motorizaciones que se utilizan.

La industria carrocerera especialmente dedicada a ómnibus de media y corta distancia tiene un significativo desarrollo en nuestra Provincia, así que ayudas como la que este proyecto propone fortalecen su accionar y potencian la demanda de mano de obra calificada de diversos rubros, en una actividad de histórica trayectoria en nuestra economía.

Esta iniciativa se plantea en el momento de tregua y declive de la pandemia del COVID-19, que tuvo una expansión excepcional a escala mundial y, en breve tiempo, alcanzó a todos los países del mundo y transformó la vida cotidiana y sus costumbres.

En aquel contexto de pandemia, en el año 2020 la provincia dictó la Ley nº 13.998 declarando la emergencia del sistema público de Transporte, en concordancia a lo establecido por Ley Nacional nº 27.541 de emergencia pública en materia sanitaria.

La cita Ley Provincial establecía en su articulado, entre otras medidas, "... adoptar las medidas extraordinarias y urgentes que resulten conducentes a superar la situación de emergencia declarada, entre ellas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

disponer el reordenamiento del servicio, otorgar asistencia económica y establecer beneficios impositivos.”

Los alcances de las normas debieron ampliarse dado que subyacían las condiciones que ameritaron la declaración de la emergencia. Por ello se dictó la Ley Provincial N.º 14.080 en la que, taxativamente, se extienden los años de antigüedad admitidos para los coches de transporte público de pasajeros, asumiendo que durante la emergencia no fueron prácticamente utilizados.

En el entendimiento que las emergencias deben asumirse excepcionalmente y por cortos períodos, que la superación de las mismas es mediante herramientas que ayuden a salir de ella, aprovechando las oportunidades para mejoras progresivas y permanentes, es que proponemos este proyecto para la materialización de la línea de créditos para la renovación del transporte de pasajeros.

Es por todo lo expuesto que le pido a mis pares acompañen este proyecto.

José Leon Garibay
Diputado Provincial